
Audemus jura nostra defenderé
Nos atrevemos a defender nuestros derechos



**NORMAS Y REGLAMENTOS
DE NUESTRA ORGANIZACIÓN
OMUPOAFA**

PERÚ - 12 JULIO 2023

D I F U N D I R

NORMAS Y REGLAMENTOS DE NUESTRA ORGANIZACIÓN

Audemus jura nostra defenderé.
Nos atrevemos a defender nuestros derechos.



El consejo Ejecutivo, transcribe literalmente

ESTATUTO

ESTATUTO

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE POLICÍAS Y AUXILIARES AFINES E INTEGRANTES DE LAS FUERZAS ARMADAS / OMUPOAAFA/

TITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO. Y DURACIÓN

Artículo 1º: DENOMINACION

La “Organización Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, que concurren a su constitución y las que en el futuro se afilien conforme a lo normado en este Estatuto.

Se considera:

Policías y Auxiliares Afines (*Conformado por Policías, Gendarmes, Alguaciles, Carabineros, Investigación, penitenciarios, Policías Municipales, Personal Policial asimilados, en la especialidad de salud. médicos, enfermeras, auxiliares, técnicos, empleados civiles, en Situación de Actividad, Licencia, Retiro, Discapacitados, Desaparecidos, Prisioneros; Así como, familiares y descendientes; igualmente, Serenos, Comités Vecinales de Seguridad Ciudadana, Rondas Campesinas, Rondas Nativas, Seguridad Privada, entre otros y la sociedad civil que busquen los mismos fines.*

Fuerzas Armadas (*Conformado por Militares del Ejército, Marina y Aérea, en Situación de Actividad, Licencia, Retiro, Discapacitados, Desaparecidos, Prisioneros, etc., así como, familiares y descendientes).*

Denominado en adelante OMUPOAAFA (“Organización Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas)

Artículo 2º: DOMICILIO (SEDE)

La “Organización Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, tiene sus sede en el Jr. Colón Nro. 116 - Chincha Alta – Ica - Lima -PERÚ, y con filiales en Diagonal 45 b Sur número 51 d 10 Bogotá COLOMBIA y Av. Tejada Zorzano Nro 1038 - Zona Miraflores - LA PAZ BOLIVIA; sin perjuicio de realizar Asambleas o cualquier tipo de actividades itinerantes en países distintos.

Artículo 3º: DURACION:

Su duración es indefinida y se rige por su Estatuto y Reglamento, así como, leyes nacionales e internacionales, tratados, convenciones, el Derecho Nacional o Interno, Derecho Internacional Público Constitucional, Derecho Internacional Público Administrativo, Derecho Internacional Humanitario, entre otras nomas.

TITULO II OBJETIVO, FINALIDAD Y FUNCIONES

Artículo 4º. OBJETO

Representar a los Policías del Mundo y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, sus familiares; así como, a la sociedad civil, que busque los mismos fines, asumiendo su defensa y protección, ante hechos de violación de sus Derechos Humanos y Derechos Constitucionales, para mejorar la situación social, mediante iniciativas encuadradas en los sistemas legales vigentes; igualmente, brindar ayuda humanitaria, capacitación, formación, conferencias, consultorías y asesorías; también, realizar convenios con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales.

Artículo 5º. FINALIDAD:

1. Formar una organización No Gubernamental con Personería Jurídica, con “Autonomía organizativa de carácter Internacional”, para defender los Derechos Humanos y Derechos Constitucionales de los Policías de todo el Mundo e integrantes de las Fuerzas Armadas”.
2. Insertarnos dentro del Derecho Internacional, que, tiene como bases las convenciones Internacionales, las costumbres Internacionales, los principios generales del Derecho, las decisiones Judiciales, los tratados como instrumentos de relaciones internacionales, donde están comprendidos: Los Estados, las Organizaciones Internacionales y entidades excepcionales, teniendo en cuenta:
 - a. Promover, la integración, la asociatividad y cooperación de los Policías del Mundo y Fuerzas Armadas, afiliados a esta organización internacional.
 - b. Asumir, jurídicamente la defensa y protección de los Policías del Mundo e Integrantes de las Fuerzas Armadas, en Actividad, Retiro, Licencia, Desaparecidos, Discapacitados, de sus familiares, esposas, viudas, hijos en orfandad.
 - c. Propiciar, el contacto Internacional con policías e integrantes de las Fuerzas Armadas de otros continentes, con el objeto, buscar acuerdos, intercambiar ideas y experiencias, para optimiza el fin que persigue la Organización.
 - d. Postular y ejecutar, todo tipo de proyectos, que conduzcan a mejorar la calidad de vida de todos los componentes de la Organización.
 - e. Relacionarse, con las instituciones nacionales e internacionales, que trabajan por los Derechos Humanos y Derechos Constitucionales y forman parte vinculante con la Organización internacional de las Naciones Unidas (ONU), Organización de los Estados Americanos (OEA), Unión Europea (UE), Unión africana y asiática.

ARTÍCULO 6: FUNCIONES:

1. Actuar como defensores y coordinadores, en asuntos de los Derechos Humanos y Derechos Constitucionales.

2. Proporcionar ayuda Técnica Legal adecuada, a los Policías del Mundo e integrantes de las Fuerzas Armadas, que soliciten o acepten la Defensa, ante la violación de sus Derechos Humanos y Derechos Constitucionales.
3. Establecer y mantener un servicio administrativo y técnico, para la buena marcha de la Organización de “Policías del Mundo e integrantes de las Fuerzas Armadas”.
4. Promover, la Defensa de los Derechos Humanos y Derechos Constitucionales de los “Policías del Mundo e integrantes de las Fuerzas Armadas”.
5. Promover, cooperación con otros organismos especializados, cuando fuere necesario, para mejorar las condiciones económicas y de trabajo; así como, defender, velar y proteger los Derechos Humanos y Derechos Constitucionales.
6. Promover, la investigación científica legal, entre las agrupaciones y profesionales que contribuyan al conocimiento de los Derechos Humanos y Derechos Constitucionales de los “Policías del Mundo e integrantes de las Fuerzas Armadas”.
7. Proponer convenciones, acuerdos y reglamentos y hacer recomendaciones referentes a los Atisbos de Violación de los Derechos Humanos y Constitucionales de los “Policías del Mundo e integrantes de las Fuerzas Armadas”, así como, desempeñar las funciones que se asignen a la Organización y estén de acuerdo con su finalidad.
8. Promover la salud y la asistencia maternal e infantil y fomentar la capacidad de vivir en armonía entre todos los Policías del Mundo, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas.
9. Defender las violaciones de los Derechos Humanos y Derechos Constitucionales, como consecuencia del servicio u otra situación laboral.
10. Orientar y adiestrar a los profesionales que defienden a los Policía y Fuerzas Armadas, en la proba defensa de los Derechos Humanos y Derechos constitucionales.
11. Estudiar y dar a conocer, con la cooperación de otros organismos especializados, las técnicas administrativas y Defensa Técnica Legal.
12. Suministrar información, consejo, capacitación, orientación y ayuda Técnica Legal Humanitaria.
13. Contribuir a crear en todos los integrantes de la Organización, información de asuntos relacionados a la Defensa de sus Derechos Humanos, Derechos Constitucionales, Ayuda Humanitaria, Orientación, Capacitación, entre otros de interés, igualmente a la familia policial y fuerzas Armadas.
14. Revisar, según los casos, las Sentencias Administrativas y Penales, a favor y/o en contra que han sido emitidos en los proceso a los Policías del Mundo, auxiliares afines y Fuerzas Armadas.
15. Establecer normas uniformes de estrategias de Defensa Legal de los Derechos Humanos y Derechos Constitucionales.
16. Desarrollar y promover normas internacionales, respecto a los Derechos Humanos y Derechos Constitucionales de los Policías del Mundo, Auxiliares Afines y Fuerzas Armadas.

17. Dar a conocer, difundir y promover, el pleno conocimiento de los Derechos Humanos Universales, establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.), por la organización de los estados americanos (O.E.A.), la Unión Europea (U.E.), los Estados Africanos, asiáticos, entre otros.
18. En general, tomar todas las medidas necesarias para alcanzar la finalidad que persigue la Organización.



TITULO III LOS ASOCIADOS

CAPITULO I MIEMBROS Y MIEMBRAS ASOCIADOS

ARTÍCULO 7

La calidad de miembro o miembra, es para toda persona Natural o Persona Jurídica, afiliada a la organización de “Policías del Mundo y Auxiliares Afines e integrantes de las Fuerzas Armadas”.

ARTÍCULO 8

Las Organizaciones Jurídicas provenientes de las Policías del Mundo, Auxiliares Afines e integrantes de las Fuerzas Armadas, pueden integrarse aceptando las normas de nuestro Estatuto de carácter Administrativo internacional; en tal sentido, dichas organizaciones Jurídicas, deberán incorporar en sus estatutos «**una cláusula**», de acatamiento a las disposiciones de la organización y las sanciones impuestas por el Consejo del “Tribunal de honor”, por Faltas Cometidas en el Interior de sus instituciones y en la organización; así sean por hechos delictivos, corrupción, abuso de autoridad, discriminación, entre otros, quedando prohibido ampararse en los tribunales ordinarios, ante las sanciones Administrativas impuestas por el tribunal de honor, al ser medidas coercitivas vinculantes al CÓDIGO DE ÉTICA, en consecuencia, su incumplimiento, conllevan desde una sanción simple, hasta la suspensión, separación temporal y/o expulsión definitiva contempladas en la norma de Ética y Estatuto.

ARTÍCULO 9

Los miembros y miembras naturales o Jurídicas, podrán mediante una solicitud de ingreso, solicitar su afiliación y serán admitidos como tales cuando sea aprobada por el Consejo ejecutivo con mayoría simple de votos y puesto en conocimiento a la Asamblea de la Organización de “Policías del Mundo, Auxiliares y Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas”, igualmente, podrán solicitar su desafiliación presentando una solicitud donde expondrán las razones de su alejamiento.

ARTÍCULO 10

Los miembros y miembras naturales o Jurídicas a nivel nacional e internacional, podrán registrarse como miembros a través de las sedes jurisdiccionales o territorios itinerantes Regionales, de manera virtual, mediante el portal Web, medio digital, facsímil, u otro medio tecnológico, mediante el llenado del formulario de afiliación que se publicará, en donde se consignarán sus datos personales del solicitante, nacionalidad, institución al cual pertenece, situación actual en el servicio, entre otras referencias de interés de la organización incluyendo su dirección electrónica, se le comunicará en el tiempo razonable el resultado de su trámite y en caso de ser favorable el recojo de su credencial, igualmente, una copia del Código de Ética y del Estatuto.

ARTÍCULO 11

Si un Miembro o Miembra, deja de cumplir con las obligaciones establecidas por la Organización, el Consejo del “Tribunal de Honor”, impondrá la sanción respectiva y el Consejo Ejecutivo de “Policías del Mundo y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas”; cumplirá con ejecutar la medida sancionadora. La Asamblea tendrá autoridad para restablecer o no el derecho del asociado.

CAPITULO II
DERECHOS Y OBLIGACIONES
DE LOS MIEMBROS Y LAS ORGANIZACIONES JURÍDICAS

ARTICULO 12. Los Miembros Asociados tendrán derechos y obligaciones:

1. Participar, con derecho de voto, en las deliberaciones de las Asambleas de la Organización de Policías, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas.
2. Participar, con derecho de voto, en las demás comisiones o subcomisiones de la Asamblea y a formar parte de sus mesas, excepto la Mesa de la Asamblea.
3. Proponer la inclusión de puntos en el orden del día provisional de la Asamblea.
4. Recibir, en igual forma todos los documentos, notificaciones, informes y actas; traducción del texto que obra en el acervo documentario de la Organización.
5. Participar, en el procedimiento de convocación de reuniones especiales.
6. Los Miembros y Miembras, tendrán los mismos derechos que las organizaciones Jurídicas afiliadas como Miembros, para presentar proposiciones al Consejo Ejecutivo y a participar de conformidad con el Reglamento establecido por la Organización.
7. Los Miembros Asociados de personas Jurídicas, tendrán las mismas obligaciones que los Miembros y Miembras Naturales, teniendo en cuenta la diferencia de su régimen estatutario, así como, determinar el importe de su contribución al presupuesto de la Organización
8. El Consejo Ejecutivo, mediante un informe, pondrá en conocimiento, sobre los derechos y obligaciones de todos los Miembros y Miembras Asociados e integrantes de los territorios Itinerantes o grupos de territorios responsables de los objetivos de la organización de Policías del Mundo y Fuerzas Armadas; este informe, transmitirá, los Reglamentos como: El Estatuto, Reglamento del Consejo Ejecutivo, Reglamento del Consejo del Tribunal de Honor y el Código de Ética, Manual de organización y Funciones de la Secretaria Técnica Internacional de Derechos Humanos, Manual de Organización y Funciones de la Secretaria General y su Manual de Denuncias, Peticiones e Investigaciones, Manual de la Secretaria Técnica Financiera y Reglamento de Presupuesto Financiero, Manual de la Secretaria de Relaciones Internacionales y otras disposiciones vigentes.
9. Los Miembros y Miembras, no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización. Actuarán en apego con su condición de asociados internacionales. Cada uno de los Miembros y miembros de la Organización, se comprometen a respetar la autoridad internacional del Consejo Ejecutivo y sus Directores y a no tratar de influir sobre ellos.

TITULO IV ÓRGANOS

ARTÍCULO 13: Los Órganos conformantes son

1. La Asamblea Mundial de Policías, Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas
2. El Consejo del “Tribunal de Honor” conformado
 - a. Un Miembro o Miembra de profesión Abogado (Quien la presidirá)
 - b. Secretario General (Secretario de Actas)
 - c. Un Representante de la Secretaria Internacional de Derechos Humanos
 - d. Un Representante del Directorio Itinerante Regional.
 - e. Un Representante Miembro afiliado persona Natural y/o de Personería Jurídica
3. El Consejo Ejecutivo conformado:
 - a. Director General
 - b. Director General de la Secretaria Internacional de Derechos Humanos conformado
 - Secretaria general Internacional de Derechos Humanos
 - Área de Defensa Técnica Legal
 - área Científica de Investigación Legal
 - Área de Ayuda Humanitaria
 - Área de Orientación, Capacitación, formación y Consultorías o Asesorías
 - c. Director General Itinerantes Regional conformado
 - Director Regional América
 - Director Regional de Europa
 - Director Regional de África.
4. La Secretaría General
5. La Secretaria Técnica Financiera
6. La Secretaria de Relaciones Internacionales

CAPÍTULO I
LA ASAMBLEA MUNDIAL DE POLICÍAS Y AUXILIARES AFINES
E INTEGRANTES DE LAS FUERZAS ARMADAS

ARTÍCULO 14

La Asamblea Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, estarán compuestas por todos sus Miembros y Miembras Naturales y Personas Jurídicas.

ARTÍCULO 15

La Asamblea Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, se reunirán en sesiones anuales ordinarias y en sesiones extraordinarias, cuando sea necesario. Las sesiones extraordinarias serán convocadas a solicitud del Director General o de la mayoría de los Miembros.

ARTÍCULO 16

La Asamblea Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, en cada sesión anual, designarán el país o región en el cual se celebrará la siguiente sesión anual.

ARTÍCULO 17

La Asamblea Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, elegirán a sus representantes y demás funcionarios. Estos permanecerán en sus cargos por tres (3) años o hasta que se elijan sus sucesores; en caso de vacancia, retiro voluntario, designación de suplentes o cualquier otro motivo, será resuelto por el Consejo Ejecutivo, con reserva de la aprobación de la Asamblea en reunión extraordinaria.

ARTÍCULO 18

La Asamblea, adoptará su propio Reglamento Interno.

ARTÍCULO 19

Las Funciones de la Asamblea Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, serán las siguientes:

1. Determinar, la política de la Organización.
2. Nombrar, los Miembros que tengan derecho a ocupar un Cargo dentro de la organización y Regiones.
3. Nombrar, al Director General y demás cargos de los Órganos de la Organización.
4. Estudiar y aprobar, los informes y actividades del Director General y dar instrucciones sobre los asuntos en los cuales se considere conveniente.
5. Establecer, los Lineamientos que considere necesarios para el trabajo de la Organización.
6. Vigilar, la política financiera de la Organización y estudiar y aprobar su presupuesto.
7. Dar instrucciones, al Consejo Ejecutivo y al Director General, coordinar con las organizaciones internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, sobre cualquier asunto relacionado con el Objeto y Finalidad de la Organización Mundial de Policías y Fuerzas Armadas.

8. Promover, la Defensa de los Derechos Humanos y Derechos Constitucionales, en favor de los Miembros o Miembras, sean Personas Naturales o Personas Jurídicas de la Organización Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas.
9. Invitar a cualquier organización internacional o nacional, gubernamental o no gubernamental, que tenga relaciones afines con nuestra Organización, nombre a sus representantes para participar, sin derecho a voto, en las reuniones o conferencias celebradas, en las condiciones que prescriba la Asamblea Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas.
10. Evaluar y Considerar, las recomendaciones del Director de la Secretaria Internacional de Derechos Humanos o del Tribunal Científico de Investigación Legal, sobre Derechos Humanos y Derechos Constitucionales; así como, las medidas tomadas para poner en práctica tales recomendaciones.
11. Promover y realizar investigaciones, en el campo donde se comenten Violaciones de los Derechos Humanos y Derechos Constitucionales, contra los Policías y Afines. Llevada por el Tribunal Científico de Investigación Legal de la Organización, o con instituciones oficiales o no oficiales, con el consentimiento de la Asamblea
12. Empezar, cualquier otra acción apropiada, para lograr con el Objeto y Finalidad de la Organización Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas.

ARTÍCULO 20

La Asamblea de Policías del Mundo y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, tendrá autoridad, para adoptar convenciones, tratados o acuerdos, respecto a todo asunto que es competencia de la Organización. Para tal adopción, se requieren, el voto de aprobación de las dos terceras partes de la Asamblea; las convenciones, tratados y acuerdos entrarán en vigor una vez aceptado de conformidad con los procedimientos estatutarios y constituciones de las partes firmantes

ARTÍCULO 21

La Asamblea de Policías del Mundo y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, tendrán autoridad, para adoptar y disponer los reglamentos referentes a los Órganos Conformantes de la Organización:

ARTÍCULO 22

Estas reglamentaciones entrarán en vigor para todos los Miembros y Miembras, después que se haya dado el debido aviso de su adopción por la Asamblea Mundial de Policías y Auxiliares Afines, e Integrantes de las Fuerzas Armadas, excepto, para aquellos Miembros que comuniquen al Director General, que las rechazan o hacen reservas dentro del periodo fijado en el aviso.

ARTÍCULO 23

La Asamblea tendrá autoridad, para hacer recomendaciones a los Miembros y Miembras, respecto a cualquier asunto que esté dentro de la competencia de la Organización.

CAPÍTULO II EL CONSEJO DEL TRIBUNAL DE HONOR

ARTICULO 24

LA Asamblea General, nombrará, la conformación del Consejo del “Tribunal de Honor”

ARTÍCULO 25: El Consejo del Tribunal de Honor, estará conformado:

1. Un Miembro o Miembra de profesión Abogado (Quien la presidirá).
2. El Secretario General (Secretario de Actas).
3. Un Representante de la Secretaria Internacional de Derechos Humanos.
4. Un Representante del Directorio General Itinerante Regional.
5. Un Representante Miembro o Mujer y/o de Personería Jurídica afiliado a la organización.

ARTICULO 26

El Consejo del “Tribunal de Honor”, es un organismo de carácter honorífico, encargado de conocer los casos de infracciones Leves, Graves y Muy Graves del presente Código de Ética, sometidos a dicho tribunal para su consideración, quienes actuarán reconvinando, orientando, aconsejando o sancionando el quebrantamiento de los preceptos Éticos.

ARTICULO 27

El Consejo del “Tribunal de Honor”, interviene en los casos donde cualquier afiliado de Policías del Mundo y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, infrinja las disposiciones del presente Código de Ética, asimismo, podrá allanarse independiente del proceso Penal, en las acciones u omisiones que constituyan Delitos, al considerarse vinculantes por naturaleza como Faltas Muy Graves y en resguardo de la Buena Imagen de nuestra Organización, El Tribunal podrá actuar, respetando el debido proceso y presunción de inocencia

ARTICULO 28.

Los objetivos del Consejo del Tribunal de Honor, son:

1. Definir y robustecer los valores éticos y morales.
2. Fortalecer la autoridad y la conducta individual de los Policías y Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas.
3. Legitimar, ante la sociedad el accionar de los Policías y Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, dando una imagen positiva para elevar el prestigio a nivel nacional e internacional.
4. Prevenir, aquellas actividades que puedan constituir Delitos como: Abuso de Autoridad, corrupción. Discriminación, entre otros ilícitos.

ARTICULO 29

El Consejo del “Tribunal de Honor”, serán elegidos por un periodo de **tres** años y podrán ser reelegidos un mandato más por voto mayoritario en la Asamblea; los Directores y demás directivos encargados de los órganos de la organización no podrán ocupar cargos en el Consejo del Tribunal de Honor, a excepción del Secretario General: El Consejo del Tribunal de Honor, regirá su actuar de acuerdo al CODIGO DE ETICA, aprobado por la Asamblea General.

CAPÍTULO III EL CONSEJO EJECUTIVO

ARTÍCULO 30

El Consejo Ejecutivo, estará integrado por Tres Directorios:

1. Director General.
2. Director General de la Secretaria Técnica Internacional de Derechos Humanos.
3. Director General Itinerante Regional, teniendo en cuenta una distribución geográfica Regional equitativa y podrán ser acompañados por suplentes y asesores.

ARTÍCULO 31

Los Miembros, serán elegidos por un periodo de **tres** años y podrán ser reelegidos un mandato más por voto mayoritario en la Asamblea de la organización.

ARTÍCULO 32

El Consejo Ejecutivo, se reunirá por lo menos dos veces al año y determinará el lugar de cada reunión.

ARTÍCULO 33

El Consejo Ejecutivo, elegirá entre sus miembros a su Presidente, y adoptará su reglamento interior.

ARTÍCULO 34

Los cargos de Directores de la Organización, son gratuitos. No obstante el Consejo Ejecutivo, podrá autorizar el financiamiento de algunos gastos, como locomoción, alimentación o alojamiento en que puedan incurrir algunos Directores y Fiscalizador. Al término deberán rendir cuenta documentada.

ARTÍCULO 35:

La Funciones del Directorio Ejecutivo, son:

1. Dar efecto a las decisiones y a la política de la Asamblea Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas.
2. Actuar como órgano Administrativo y ejecutivo de la Asamblea de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas.
3. Desempeñar, toda otra función que encomiende la Asamblea Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas.
4. Asesorar, a la Asamblea, en los asuntos que ésta le encomiende y en los que sean asignados a la Organización por convenciones, acuerdos y reglamentos.
5. Asesorar y presentar propuestas a la Asamblea, para Proteger y Defender los Derechos Humanos y Derechos Constitucionales.
6. Preparar el programa, de las sesiones de la Asamblea Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas.
7. Someter a la Asamblea Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, para su consideración y aprobación el "Plan General Anual de trabajo" con metas de inmediato, mediano y largo plazo.

8. Estudiar y evaluar, todo asunto que esté dentro de su competencia.
9. Tomar medidas de emergencia, de conformidad con las funciones y los recursos financieros de la Organización, para hacer frente a casos que requieran acción inmediata. En particular, podrá tomar las medidas necesarias para prevenir y defender los Derechos Humanos y Derechos Constitucionales, cuya urgencia haya sido señalada por cualquier Miembro o Miembra.

CAPÍTULO IV DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 36:

El nombramiento para ocupar el cargo de Director General, será cada **tres** años y designado por la Asamblea General de la “Organización Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas”, pudiendo ser reelecto mediante elección solamente por un periodo más de gestión.

ARTÍCULO 37:

Las Funciones y Atribuciones del Director General son:

1. Proyectar, la política de gestión a ser ejecutada durante su período de elección, debe contemplar estrategias que impulsen a la organización a defender y proteger los Derechos Humanos y Derechos Constitucionales.
2. Liderar, la suscripción de instrumentos de cooperación con organismos observadores y organizaciones gubernamentales e intergubernamentales, que beneficien a la Comunidad de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas.
3. Representar legalmente a la Comunidad de Policías del Mundo y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, ante los organismos gubernamentales, no gubernamentales, comunidades, instituciones públicas o privadas entre otros.
4. Representar, a la Organización, en juicio o fuera de él, ante todo tipo de autoridades administrativas, judiciales, políticas, legislativas, electorales, laborales, aduaneras, marítimas, portuarias, fiscalías, eclesiásticas, militares, policiales, gobiernos y sus diversas reparticiones, etc., ejerciéndolo a nivel nacional e internacional, ante los organismos gubernamentales, no gubernamentales, comunidades, instituciones públicas o privadas entre otros, con las atribuciones y facultades de representación procesal contenidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil. Pudiendo para tal efecto interponer toda clase de demandas y reconveniones, realizar todos los actos de disposición de derecho sustantivos, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a las pretensiones, conciliar, transigir judicial o extrajudicialmente, someter a arbitrajes las pretensiones controvertidas en el proceso. sustituir o delegar la representación procesal penal, apelar o interponer todos los recursos impugnatorios ordinarios y los extraordinarios de nulidad y casación .representar a la organización en procesos de arbitraje. Pedir estado de suspensión de pagos o declaración de quiebra de deudores que den lugar a ello, asimismo, podrá solicitar medidas cautelares y ofrecer y pagar en su caso, contra cautelas personales o reales en representación de la organización, incluyendo el otorgamiento de caución juratoria, interponer cualquier recurso en instancias nacionales o internacionales.

5. Convocar y presidir, el Consejo de Directores en las reuniones ordinarias; asimismo, podrá convocar reuniones extraordinarias dependiendo de las necesidades y requerimientos de los Policías del Mundo y Fuerzas Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas.
6. Aprobar, los proyectos o propuestas de los miembros o miembras, que coadyuven a avanzar en estrategias que permitan la consolidación de la organización de Policías del Mundo y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas.
7. Suscribir, conjuntamente con el Secretario de Actas y Archivos, las Actas de las reuniones ordinarias, extraordinarias y Asambleas Generales.
8. Suscribir, conjuntamente con el Secretario de Finanzas, toda documentación bancaria, comercial y contable, abriendo y administrando las cuentas corrientes y de ahorro, siendo ambos solidarios responsables de tales actos. Asimismo, depositar o retirar los fondos económicos en las cuentas aperturadas en los bancos y en instituciones financiera y/o de crédito.
9. Presentar, el Balance de Gestión Anual, durante el desarrollo de las reuniones ordinarias ante el Consejo y Asamblea General o cuando esta lo requiera.
10. Convocar y Poner en conocimiento a los Miembros y Miembras el orden del día de cada reunión.
11. Promover, la Política y fortalecer los Objetivos, para dinamizar el intercambio de información con fines de consolidar la Organización.
12. Coordinar y potenciar acciones de investigación científica legal y sistemas judiciales, en los diferentes países, relacionado a las funciones y derechos humanos de los policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, para homogenizar en una sola legislación, que proteja los Derechos Laborales, Salud, Sociales, Bienestar, Educación, Económicos, entre otros derechos de la Comunidad Policial y Fuerzas Homologas.
13. Promover, la Defensa Técnica Legal, asistencia judicial y ayuda humanitaria, contra violaciones de los Derechos Humanos y Derechos Constitucionales, que conciernen contra los Policías del Mundo y Auxiliares Afines e Integrantes de la Fuerzas Armadas.
14. Dirigir, una política de calidad en materia de cooperación, capacitación, orientación, formación e intercambio que permita Consultorías y Asesoramientos a los cuerpos de policía y homólogos, entre la organización con los Estados y partes interesadas, buscando la excelencia del servicio policial y militar, mediante la mejora continua de procesos, entre estos.
 - a. Institucionalizar y Sensibilizar a todos las Asociaciones Policiales y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas del mundo”, respetando sus Normas y Leyes internas, acorde con el “Derecho Internacional” y el estricto cumplimiento, de los “Tratados Internacionales”, que permita ampliar el nivel interno, regional y mundial de cobertura funcional, laboral y de bienestar, entre otras mejoras, para alcanzar el desarrollo integral y social respetándose los Derechos Humanos.
 - b. Tender vínculos institucionales con las Asociaciones Afiliadas y no Afiliadas de Latinoamérica, el Caribe y el mundo, que tengan la misma línea de búsqueda en la Defensa de los Derechos Humanos y Derechos Constitucionales y Bienestar de las

Agremiaciones de la Comunidad Policial de todo el Mundo y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas.

- c. Buscar Unidad, como Principio Rector, en toda organización, confederaciones, Asociaciones, Agremiaciones Sindicales Policiales en Actividad y/o Retiro.
- d. Buscar Iniciativas a nivel interno, Regional e Internacional, teniendo como base el Derecho Internacional y los Tratados Internacionales, para mejorar la situación social de los trabajadores Policiales del Mundo y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas.
- e. Realizar Estudios, para una mejor viabilidad de las condiciones del desempeño de la Función policial en el Servicio y lograr respeto, confianza del Policía y Militar, cuando cumple labor Preventiva, al mantener el Orden y Paz social e Investigativa cuando persigue y combate el Delito, ante labor garantizada por la Constitución y Leyes de todos los países civilizados.

CAPÍTULO V **DIRECTORIO GENERAL ITERINO REGIONAL**

ARTÍCULO 38:

1. La Asamblea Mundial de Policías, Auxiliares Afines y Fuerzas Armadas, determinará periódicamente las regiones geográficas, en las cuales sea conveniente establecer una organización regional.
2. Con la aprobación de mayoría de los Miembros comprendidos en cada región, la Asamblea podrá establecer una organización regional, para satisfacer las necesidades especiales de cada zona o región, no habrá, más de una organización regional.
3. De conformidad con esta Constitución, cada organización Itinerante Regional será parte integrante de la Organización.

ARTÍCULO 39

Las Funciones y Atribuciones de los Directores itinerantes Regionales.

1. Formular, la política que ha de regir los asuntos de índole regional.
2. Vigilar, las actividades de la Oficina Itinerantes Regional.
3. Recomendar a la Oficina Itinerante Regional, convoquen conferencias técnicas y se lleven a cabo trabajos o investigaciones adicionales en materia de violación de los Derechos Humanos y Derechos Constitucionales.
4. Entre éstas, asesorar a la Organización Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, por conducto del Director General, en asuntos de Defensa de Derechos Humanos, Derechos Constitucionales, Asesoría Técnica Legal, Ayuda Humanitaria, Orientación, Capacitación, Asesoría y Consultoría cuya importancia trascienda el ámbito regional.
5. Recomendar contribuciones regionales adicionales por parte de los gobiernos de las respectivas regiones, entre éstas, las Instituciones Públicas, Privadas, No Gubernamentales, Intergubernamentales, Personas Naturales.

6. Entre otras funciones que puedan ser delegadas al Director Itinerante Regional, por el Consejo o el Director General.

ARTÍCULO 40

Los Directorios Itinerantes Regionales, estarán compuestos por representantes de los Miembros y Miembros Asociados de cada región. Gozarán del derecho de representación y participación en las Regiones. La naturaleza y extensión de los derechos y obligaciones de estos territorios o grupos de territorios serán determinadas por la Asamblea, en consulta con el Miembro u otra autoridad responsable de la organización y/o de las relaciones internacionales de dichos territorios y con los Miembros afiliados de la región.

ARTÍCULO 41

Los Directores Itinerantes Regionales, se reunirán con la frecuencia que consideren necesaria y fijarán el lugar para cada reunión, dando cuenta al Consejo Ejecutivo.

ARTÍCULO 42

Los Directores Itinerantes Regionales, adoptarán su propio Reglamento Interno y visado por el Consejo Ejecutivo y la aprobación de la Asamblea.

ARTÍCULO 43

Cada organización itinerante regional, contará con un Director y una Oficina Regional.

ARTÍCULO 44

El Director de la Oficina Regional, será el órgano administrativo Itinerante Regional. Además, llevará a efecto en la región, las decisiones del Consejo Ejecutivo y de la Asamblea Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas.

ARTÍCULO 45

El Jefe de la Oficina Itinerante Regional, será nombrado por el Consejo Ejecutivo de acuerdo con el Director Itinerante Regional.

ARTÍCULO 46

El personal de la Oficina Itinerante Regional, serán nombrado a propuesta del Jefe Regional y aprobado por el Director General Itinerante Regional.

ARTÍCULO 47

Las Direcciones Itinerantes Regionales y todas las demás organizaciones intergubernamentales regionales que existan antes de la fecha en que se firme esta Constitución, serán integradas a su debido tiempo en la Organización Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas. La integración, se efectuará basada en el mutuo consentimiento de las autoridades competentes de las organizaciones interesadas.

CAPÍTULO VI SECRETARÍA TÉCNICA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 48

El nombramiento para ocupar el cargo de Director General de la “Secretaría Técnica Internacional de Derechos Humanos”, será cada **tres** años y designado por la Asamblea General de la “Organización Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas”, pudiendo ser reelecto mediante elección solamente por un periodo más de gestión.

ARTÍCULO 49:

La Secretaría Técnica Internacional de Derechos Humanos de la “Organización Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas”, depende orgánicamente del Consejo Ejecutivo, manteniendo autonomía Técnica y orgánica, compuesta por:

1. La Secretaría Técnica Internacional de Derechos Humanos en Cada País Afiliado.
2. Una Secretaría y Mesa de Partes.
3. Delegados de los diferentes países del Mundo.
4. Área de Defensa Legal.
5. Área Científica de Investigación Legal.
6. Área de Ayuda Humanitaria.
7. Área de Orientación, capacitación, formación y Consultoría y/o Asesoramiento:

ARTÍCULO 50:

Son Funciones y Atribuciones del Secretario General Internacional de Derechos Humanos”

1. Velar, por el bienestar y la defensa de los derechos Humanos y Derechos Constitucionales de los Policías y Auxiliares afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, provenientes de los diferentes Países del Mundo, así como de sus familiares.
2. Planificar, dirigir y supervisar todos los asuntos de su competencia en materia de Derechos Humanos.
3. Velar, por el cumplimiento de la Política y acciones de defensa de los Derechos Humanos de los Miembros y Miembras en los plazos de Ley.
4. Mantener, informado a los Directivos del Consejo Ejecutivo de la “Organización Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas”, todos los asuntos de su competencia en materia de Derechos Humanos.
5. Disponer, se cumplan con los lineamientos en las áreas de su competencia, que se encuentra bajo su responsabilidad.
6. Coordinar, con todos los Delegados, temas de defensa legal de los Derechos Humanos de los Policías del Mundo y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, así como, de sus familiares.
7. Ejercer, la Administración de los Recursos humanos y logísticos, asignados a la “Secretaría Técnica Internacional de Derechos Humanos”, en coordinación con Secretaria Técnica

Financiera de la Organización Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas”.

8. Mantener, el prestigio de los lineamientos y políticas, para velar los Derechos Humanos y Derechos Constitucionales, así como, ayuda humanitaria, que enarbola la “Organización Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas”.
9. Representar, en todos los Actos en materia de Derechos Humanos y Derechos Constitucionales a la “Organización Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas”.
10. La “Secretaría Técnica Internacional de Derechos Humanos de la Organización Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, se regirá, de acuerdo a su “Manual de Organización y Funciones (MOF).

CAPÍTULO VII SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 51

La Secretaría, se compondrá del Secretario General y del personal técnico administrativo que requiera la Organización.

ARTÍCULO 52

El Secretario General, será nombrado por la Asamblea Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, por un periodo de tres (03) años, a propuesta del Director General u otro Director conformante del Consejo Ejecutivo, en las condiciones que determine la Asamblea. El Secretario General, será el funcionario principal técnico y administrativo de la Organización.

ARTÍCULO 53

Las Funciones y Atribuciones del Secretario General de la Asamblea Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, es, el encargado Administrativo de todos los Órganos de la Organización e instituciones externas que recurran a nuestra Institución, siendo las siguientes:

1. Dirigir y coordinar, las actividades de la Secretaría General.
2. Brindar apoyo administrativo, al Consejo Ejecutivo y diferentes Órganos.
3. Supervisar y controlar, el correcto mantenimiento del Libro de Actas de las Sesiones de la Organización.
4. Proponer, normas necesarias para agilizar los procesos del sistema administrativo.
5. Proyectar Acuerdos y Ordenanzas, así como, Decretos y Resoluciones.
6. Supervisar la labor del personal profesional y Técnico a su cargo.
7. Programar, dirigir, evaluar y controlar el procedimiento administrativo de todo el acervo documentario.
8. Participar, en las reuniones con los Directorios de los órganos, que tengan que ver con el sistema administrativo.

9. Evaluar y determinar las medidas correctivas, para el buen funcionamiento de la información y documentación.
10. Emitir, las resoluciones y convocatorias del Director General.
11. Asesorar, a funcionarios en asuntos de su especialidad.
12. Las demás que le asigne la organización.
13. Es, el responsable de los sistemas tecnológicos y Comunicación ordenador para redactar cartas, informes y otros documentos; así como, atender llamadas telefónicas, organizar reuniones.

ARTÍCULO 54

El Secretario General o su representante, podrá establecer un procedimiento administrativo, que permita acceso directo a las administraciones y organizaciones Regionales, podrá, asimismo, establecer relaciones directas con organizaciones internacionales cuyas actividades estén dentro de la competencia de la Organización Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, asimismo, mantendrá a las oficinas Itinerantes regionales informadas de todo asunto que concierna a las respectivas regiones.

ARTÍCULO 55

El Secretario General, preparará y presentará al Consejo Ejecutivo, la documentación interna y externa que ha sido recibida, procesada y Distribuida

ARTÍCULO 56

El Director General, nombrará, el personal de la Secretaría de acuerdo con el reglamento de personal que establezca la Asamblea. La consideración primordial que se tendrá al nombrar el personal será la eficiencia, la integridad y el carácter internacional representativo de la Secretaría que mantenga el nivel más alto posible y prestigio. Se dará debida importancia de contratar personal hombres y mujeres en amplia representación geográfica posible.

ARTÍCULO 57

Las condiciones de empleo del personal de la Organización, se ajustarán en lo posible a las de otras organizaciones No Gubernamentales.

CAPÍTULO VIII SECRETARIA TÉCNICA FINANCIERA

ARTÍCULO 58

El Secretario de la Secretaria Técnica Financiera, será nombrado un periodo de **Tres** años por la Asamblea Mundial de Policías y Auxiliares Afines e integrantes de las Fuerzas Armadas, a propuesta del Director General u otro Director conformante del Consejo Ejecutivo, en las condiciones que determine la Asamblea. El Secretario General de la Secretaria Técnica Financiera, será, el funcionario principal técnico de administrar las donaciones y los legados que se hagan a la Organización.

ARTÍCULO 59

Son las Funciones y Atribuciones del Secretario Técnico Financiero:

1. Recaudar, los ingresos y resguardar el patrimonio que corresponda a la Organización.
2. Proponer, una estimación de los ingresos y distribución de los gastos.
3. Aperturar, una Cuenta bancaria en dólares o euros, conjuntamente con el Director General
4. Distribuir, los recursos a los órganos de la organización; para adquisición de bienes y servicios necesarios para su funcionamiento.
5. Seleccionar, contratar personal idóneo para labores de la Secretaria Técnica Financiera.
6. Administra el Archivo General contable de los ingresos, depósitos y autorizaciones de pago.
7. Fijar las políticas, normas y lineamientos generales en materia Financiera.
8. Manejar los recursos del Patrimonio de la Organización.
9. Mantener un registro contable, de todos los fondos recibidos, depositados y gastos pagados.
10. Preparar informes financieros mensuales y anuales.
11. Preparar las autorizaciones de pago, según sean aprobadas por el Consejo Ejecutivo y Asamblea.
12. Revisar, los gastos y hacer los trámites para los pagos que devengan de obligaciones contraídas por la organización. Estos totales deberán ser incluidos en el Informe Financiero Anual.
13. Llevar, el registro de todas las transacciones financieras y manejo de los fondos de diversas procedencias que han sido hechas a la organización.
14. Entre otras funciones de su competencia.

ARTICULO 60

El Secretario General de la Secretaria Técnica Financiera, presentará, las propuestas y recomendaciones del presupuesto al Consejo Ejecutivo, quienes pueden modificar las propuestas antes de que se reúna la Asamblea, luego informarán sobre ello para la aprobación financiera.

ARTICULO 61

El Secretario General de la Secretaria Técnica Financiera, presentará, los Informes Anuales, sobre la recaudación de las contribuciones (Donaciones voluntarias) entre otros fondos de diversas procedencias que han sido hechas a la organización.

ARTÍCULO 62

El Secretario General de la Secretaria Técnica Financiera, preparará y someterá al Consejo Ejecutivo, el proyecto de presupuesto de la Organización. El Consejo considerará y someterá a la Asamblea dicho proyecto de presupuesto con las recomendaciones que estime conveniente.

ARTÍCULO 63

La Secretaria Técnica Financiera o el Consejo, pueden aceptar y administrar las donaciones y los legados que se hagan a la Organización, siempre que las condiciones sean aceptadas por la Asamblea y compatibles con la finalidad y política de la Organización.

ARTÍCULO 64

Se establecerá un FONDO ESPECIAL, para ser utilizado frente a emergencias y contingencias imprevistas, las cuales serán dispuestas estrictamente conforme se indica en el "Reglamento del Presupuesto Financiero" de la Organización Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, aprobado por la Asamblea General.

CAPÍTULO IX SECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES

ARTÍCULO 65

El Secretario de la Secretaria de Relaciones Internacionales, será, nombrado un periodo de **Tres** años, por la Asamblea Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, a propuesta del Director General u otro Director conformante del Consejo Ejecutivo, en las condiciones que determine la Asamblea y se registrá por su Manual de Organización y Funciones.

ARTÍCULO 66

La Secretaria de Relaciones Internacionales, es la instancia que norma, sistematiza y orienta la política y lineamiento de internalización, que fortalezca la organización y conduzca al reconocimiento de los organismos internacionales como defensor y protector de los Derechos Humanos y Derechos Constitucionales de los Policías del Mundo y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas.

ARTÍCULO 67

Las Funciones y Atribuciones del Secretario de Relaciones Internacionales.

1. Organizar y facilitar la cooperación internacional, para la Defensa de los Derechos Humanos.
2. Responsable de impulsar, los proceso de internacionalización de la Organización.
3. Establecer las políticas y lineamientos de internacionalización, ante las organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, instituciones públicas, privadas, entre otras.
4. Gestionar, proyectos de colaboración con organismos internacionales, para favorecer investigaciones científicas legales, capacitaciones, formación, Consultorías y Asesoramientos.
5. Coordinar, Visitas de representantes o autoridades de las diferentes organizaciones internacionales o de los Estados a los eventos realizados por la organización.
6. Apoyar y promover la imagen de nuestra organización, ante las diferentes organizaciones internacionales o de los Estados.
7. Representar, a la organización, ante las diferentes organizaciones internacionales o de los Estados, para difundir los objetivos de la organización y su internalización.
8. Coordinar, con representantes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Organización de los Estados Americanos (OEA), Unión Europea (UE), Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre otras instituciones, para buscar los mecanismos de integración o afiliación a dichas instancias internacionales.
9. Promover eventos culturales, así como, promoción de imagen institucional, mediante los avances tecnológicos y Plataformas de Comunicación.
10. Promover esfuerzos para las donaciones, legados, implementación de sistemas tecnológicos y de comunicación, que permita un aporte en la mejora de los objetivos de la organización y su internalización.
11. Entre otras gestiones de internalización antes los entes Regionales, Nacionales e Internacionales.

ARTÍCULO 68

La Secretaria de Relaciones Internacionales, junto a los otros órganos de la organización, busca propuestas estratégicas internacionales, para la internalización de la organización y ser reconocidos como defensores frente a la violación de los Derechos Humanos y Derechos Constitucionales de

los policías del Mundo y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, como modelo homogéneo en acciones a nivel regional, continental y mundial, donde se involucren a todos los Estados del globo terráqueo.

TITULO V CAPACIDAD JURÍDICA, PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

ARTÍCULO 69

La Organización Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, gozará, en el territorio de cada Miembro, capacidad jurídica necesaria para la realización de su finalidad y el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 70

Las personas designadas para el Consejo Ejecutivo, para desarrollar labor técnica y administrativa, gozarán de los privilegios e inmunidades que sean necesarios para desempeñar con independencia sus funciones que les encomiende la Organización.

ARTÍCULO 71

La capacidad jurídica, los privilegios y las inmunidades, se definirán en acuerdo aparte, preparado por el Director General en consulta con el Consejo Ejecutivo y aprobación de la Asamblea.

TITULO VI CONFERENCIAS Y CONVENIOS

ARTÍCULO 72

La Asamblea Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas o el Consejo Ejecutivo, pueden convocar conferencias locales u otras de índole especial de competencia de la Organización y pueden disponer la representación en dichas conferencias de organizaciones internacionales con el consentimiento del gobierno interesado, organizaciones nacionales, gubernamentales o no gubernamentales.

ARTÍCULO 73

El Consejo Ejecutivo, también, puede disponer convenios, conferencias y la representación de la Organización que sean de interés para la Organización, debiendo dar cuenta a la Asamblea.

ARTICULO 74

El Consejo Ejecutivo, también, puede suscribir convenios, tratados, entre otros, en representación de la Organización, con instituciones internacionales, gubernamentales, no gubernamentales o con los estados, Las donaciones que se generen por Conferencias, Consultorías y Asesorías propias de las actividades de la organización y deberán ser celebradas por el Director General conjuntamente con el Secretario de Finanzas, debiendo dar cuenta al Consejo Ejecutivo y éste a su vez a la Asamblea.

ARTICULO 75.

El Director General, designará, el banco o los bancos o instituciones financieras en que se depositarán el efectivo y los equivalentes al efectivo de la Organización. Las cuentas bancarias serán aperturadas mancomunadamente con el Secretario de Finanzas para todas las cantidades recibidas de los donantes de contribuciones extrapresupuestarias para los fondos de depósito, si los hubiere, de modo que puedan registrarse y notificarse los ingresos y gastos correspondientes.

ARTÍCULO 76

El Consejo Ejecutivo, fijará, el orden del día de reuniones y trabajo, después de examinar todas las proposiciones presentadas por los Miembros o Miembras y/o por las organizaciones afiliadas.

ARTÍCULO 77:

El Consejo Ejecutivo, fijará, reglas para lograr una preparación técnica y adecuada antes de la adopción de las deliberaciones y acuerdos o recomendaciones.

ARTÍCULO 78

La Comunicación del orden del día y de los informe, serán enviados a los Miembros, en tiempo oportuno, a fin de que, puedan ser examinados adecuadamente antes de la reunión o Conferencia.

ARTÍCULO 80

Las Objeciones al orden del día, los Miembros tendrá derecho a oponerse a la inscripción de una o varias cuestiones propuestas en el orden del día de la reunión de trabajo. Los motivos de justificación de oposición deberán ser expuestos en una nota dirigida al Director General, quien deberá comunicarla a los Miembros de la Organización. Sin embargo, las cuestiones que hayan sido objeto de oposición continuarán inscritas en el orden del día y si la conferencia decidiera, por mayoría de dos tercios, que una cuestión deba ser examinada, dicha cuestión será inscrita en el orden del día de la reunión siguiente.

ARTÍCULO 81:

La Mesa de la Conferencia, funcionamiento y comisiones, estará, presidida por el Director General, y representantes de los otros órganos de la organización. La reunión o conferencia reglamentará su propio funcionamiento y nombrará comisiones encargadas de informar sobre todas las cuestiones que a su juicio deban estudiarse.

ARTÍCULO 82

Las decisiones de las reuniones de trabajo o conferencias, se adoptarán por simple mayoría de los votos emitidos por los presentes, en los casos que no se requiera mayor número de votos queda por disposición expresa de esta Constitución

ARTÍCULO 83

El quórum de votación surtirá efecto, si el total de votos emitidos fuere inferior a la mitad del número de miembros o miembras o Directores presentes en la reunión.

TITULO VII VOTACIONES

ARTÍCULO 84

Cada Miembro tendrá derecho a voz y voto en la Asamblea Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, así como, los afiliados de la Sociedad Civil en la organización.

.ARTÍCULO 85

Las decisiones de la Asamblea en asuntos importantes, serán las mismas, por el voto de una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes. Comprenderán igualmente, para la designación de los directivos de los órganos de la organización, asimismo, para la aprobación de acuerdos que vinculen a la Organización con las Naciones Unidas, organizaciones u organismos intergubernamentales, no gubernamentales y entre otras instituciones homologas.

ARTÍCULO 86

Las votaciones, sobre asuntos análogos, se harán en el Consejo ejecutivo y en las Regiones Itinerantes de la Organización.

TITULO VIII INFORMES Y APELACIONES DENUNCIAS, PETICIONES E INVESTIGACIONES

ARTÍCULO 87

Cada Director responsable o Directivo conformante del órgano Administrativo, rendirá a la Organización un Informe anual, sobre las medidas tomadas y el adelanto logrado de las Denuncias, Peticiones e Investigaciones conforme indica el Manual de Procedimientos para Denuncias, Peticiones e Investigaciones” (MAPRODEPEIN).

ARTÍCULO 88

Cada Director responsable o Directivo conformante del órgano Administrativo, rendirá mediante un Informe anual, sobre las medidas tomadas respecto a las recomendaciones que le haya hecho la Organización, y respecto a convenciones, acuerdos y reglamentos.

ARTÍCULO 89

Cada Director responsable o Directivo conformante del órgano Administrativo, transmitirá sin demora a la Organización las leyes, reglamentos, informes y las estadísticas oficiales de importancia, pertinentes respecto a la Defensa de los Derechos Humanos y Derechos Constitucionales que hayan sido presentadas a la Organización Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas.

CAPÍTULO IX RELACIONES CON OTRAS ORGANIZACIONES

ARTÍCULO 90

La Organización Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, será vinculada con las Naciones Unidas (ONU) como uno de los organismos especializados a lo que refiere el Artículo 57 de la Carta de las Naciones Unidas. El acuerdo o los acuerdos por medio de los cuales se establezca la vinculación de la Organización con las Naciones Unidas, estarán sujetos al voto de aprobación de las dos terceras partes de la Asamblea Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas.

ARTÍCULO 91

La Organización Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, establecerá relaciones efectivas y cooperará estrechamente con otras organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales, humanitarias, privadas entre otras, cuando lo juzgue conveniente. Todo acuerdo formal que concierne con tales organizaciones, estará, sujeto al voto de aprobación de las dos terceras partes de la Asamblea General.

ARTÍCULO 92

La Organización, puede, en asuntos de su competencia, hacer arreglos apropiados para consultar y cooperar con organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales, humanitarias, privadas entre otras.

ARTÍCULO 93

La Organización puede, adquirir de cualquiera otra organización internacional u organismo recursos que puedan ser conferidos por acuerdos internacionales o por arreglos mutuamente aceptables de las organizaciones respectivas.

ARTÍCULO 94

ACUERDOS CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

Considerando el Artículo 90 de la Constitución de la Organización Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, al ser un anhelo la integración con organizaciones internacionales, consecuentemente acuerda lo siguiente:

1. CON LAS NACIONES UNIDAS

El **artículo 57** de la Carta de las Naciones Unidas (ONU), dispone que los organismos especializados establecidos por acuerdos intergubernamentales y que tengan amplias atribuciones internacionales, definidas en sus estatutos, relativas a materias de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario y otras conexas, serán vinculados con las Naciones Unidas, en consecuencia el Artículo 4 de la Constitución tiene como OBJETO, Representar a los Policías y auxiliares Afines e integrantes de las Fuerzas Armadas del mundo, sus familiares; así como, a la sociedad civil que busque los mismos fines, asumiendo su defensa y protección, ante hechos de violación de sus Derechos Humanos y Derechos Constitucionales, para mejorar la situación social, mediante iniciativas encuadradas en los

sistemas legales vigentes; igualmente, brindar ayuda humanitaria, capacitación, formación, conferencias, Consultorías y Asesorías; también, realizar convenios con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales, por consiguiente, es vinculante con las Naciones Unidas como un organismo especializado, a los que se refiere el artículo citado de la Carta de las Naciones Unidas, conforme lo siguiente:

- a. Las Naciones Unidas, serán invitadas a enviar representantes para asistir a las reuniones de la Asamblea Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas y a las que realice su Consejo Ejecutivo, así como, a todas las conferencias internacionales, regionales o especiales convocadas por la Organización, participando, sin voto, en las deliberaciones de esos órganos.
- b. La Organización Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, deberán, enviar representantes para asistir a las sesiones de las Naciones Unidas, para participar, sin voto, en las deliberaciones de esos órganos sobre los puntos que figuren en sus programas y se refieran a cuestiones de defensa y protección de los Derechos Humanos y Derechos Constitucionales.
- c. La Organización Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, distribuirá con las declaraciones escritas a la Secretaría de las Naciones Unidas; asimismo, los puntos que sean propuestos por las Naciones Unidas. Análogamente.
- d. La Organización Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, realizarán consultas con las Naciones Unidas, y de las recomendaciones, así como, coordinaciones para suministrar información periódicamente sobre las actividades de la Organización análogamente.
- e. La Relación con la “Corte Internacional de Justicia de los Derechos Humanos”, deberá primar, para lograr solicitar dictámenes sobre las cuestiones jurídicas que surjan dentro del campo de sus actividades, respecto, a las violaciones de los Derechos Humanos y Derechos Constitucionales concernientes a los servidores de la Seguridad Pública. Tal petición, será por el Secretario de la secretaria Técnica Internacional de Derechos Humanos, en coordinaciones con el Secretario de Relaciones exteriores, y aprobación del Consejo Ejecutivo en virtud de la autorización encomendadas por la Asamblea.
- f. La Organización Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, consultarán con las Naciones Unidas antes de tomar ninguna decisión respecto al reconocimiento y afiliación, a este fin, conviene adoptar métodos y las disposiciones destinados en obtener en lo posible la consecución de dicho objetivo.
- g. La Organización Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, reconoce a las Naciones Unidas, como organismo central encargado de compilar, analizar, publicar, uniformar y mejorar los instrumentos administrativos y procedimentales, para asegurar ser reconocidos como organismo vinculante con dicha organización Internacional.
- h. En espera de la negociación de tal acuerdo, las Naciones Unidas y la Organización Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas: El Director General, procederá, a consultar respecto a la preparación sobre uno o varios puntos de orden administrativo o financiero que parezcan convenientes para la aplicación del presente acuerdo, sujeto a Revisión entre las Naciones Unidas y la Organización.

2. ACUERDO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) Y LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)

Con el fin de facilitar integración de la Organización Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas (OMUPOAAFA), dentro de la estructura general de la “Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la “Organización Mundial de la Salud (OMS), conviene actuar y consultar sobre los asuntos de interés común lo siguiente:

- a. Se invitará a representantes de la “Organización Internacional del Trabajo” (OIT) y la “Organización Mundial de la Salud” (OMS), asistir a las reuniones del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas (OMUPOAAFA), a participar sin voto en las deliberaciones de estos órganos, sobre puntos del orden del día que interesen en bien común.
- b. Se enviará a representantes de la Organización Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas (OMUPOAAFA), a asistir a las reuniones de la “Organización Internacional del Trabajo” (OIT) y la “Organización Mundial de la Salud” (OMS), relacionado a temas de índole Laboral y Salud.
- c. Cuando se estime oportuno, se adoptarán de común acuerdo, las disposiciones que aseguren la representación recíproca para integrarnos a la “Organización Internacional del Trabajo” (OIT) y la “Organización Mundial de la Salud” (OMS), en cuanto se trate de asuntos que interesen a la organización.
- d. Se conformarán, Comisiones Mixtas con la “Organización Internacional del Trabajo” (OIT) y la “Organización Mundial de la Salud” (OMS), la cual se compondrá de representantes de cada Organización. El número de representantes que corresponda será fijado de común acuerdo.
- e. Los informes de las comisiones mixtas, se comunicarán al Director General de cada Organización, para que los someta al órgano u órganos competentes de sus propias Organizaciones.
- f. El Intercambio de información y documentos, deberán, ser con la reserva de las disposiciones que sean necesarias, para resguardar la confidencialidad, se procederá al más amplio y rápido intercambio de informaciones y documentos entre la Organización Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas (OMUPOAAFA), con la “Organización Internacional del Trabajo” (OIT) y la “Organización Mundial de la Salud” (OMS).
- g. La Aplicación de Acuerdos, sean según convengan a las relaciones entre la Organización Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas (OMUPOAAFA), la “Organización Internacional del Trabajo” (OIT) y la “Organización Mundial de la Salud” (OMS).

ARTICULO 95

Para lograr aplicar las estrategias nacionales, regionales y mundiales de integración a nivel internacional, el Director General puede designar equipos de trabajo:

1. Una Comisión, para tender vínculos con expertos en Derecho Internacional Público Constitucional, rama del Derecho Internacional, que se ocupa del proceso de formación de las personas jurídicas; en este contexto dicha Comisión podrá pedir asesoramiento para ver cuál es la mejor CATEGORIZACIÓN como organización Internacional (**vocación universal o de carácter regional**, intercontinental, continental, interregional, regional o subregional), así mismo, la CLASIFICACIÓN, entre estas, Organización Intergubernamental, No gubernamental, especial o atípica, entre otras.
2. Una Comisión, para tender vínculos con expertos en el Derecho Internacional Público Administrativo, rama del Derecho Internacional, se ocupa de las FUNCIONES, que realizan las personas Jurídicas y establece las OBLIGACIONES, al ser los Estados parte de los tratados internacionales, pues los Estados asumen las obligaciones y deberes, en virtud del derecho internacional.
3. Una Comisión, para tender vínculos con expertos en el Derecho Internacional Humanitario, rama del Derecho Internacional, se encargará de dar PROTECCIÓN a quienes prestan servicios humanitarios, a los refugiados, los desplazados y desaparecidos como consecuencia de un conflicto armado, a las fuerzas armadas, regulares o no, que no tomen parte, o hayan dejado de tomar parte activa, en las hostilidades, es decir para los combatientes heridos o enfermos; personas privadas de libertad a causa del conflicto; empero, la Comisión deberá abordar la PROTECCIÓN de los Trabajadores Policiales, como grupo Vulnerable y de Riesgo, al no estar bien definida dicha cobertura (Protección) a pesar de su delicada Función que cumple (Para mantener el Orden público y combatir el Delito; en tal sentido, se deberá recurrir a las organizaciones que dan PROTECCIÓN en sujeción a los Tratados, quienes, además han establecido sus propios COMITES, para supervisar la aplicación de los Tratados de la cual son suscribientes los Estados Partes.
4. Una Comisión, para el ESTUDIO, de la Organización con PERSONERÍA JURÍDICA INTERNACIONAL con FUERZA COERCITIVA como órgano normativo y sancionador a nivel Nacional e Internacional, para Solución de controversias, con los sujetos del Derecho Internacional: (Contra los Estados). al ser estas organizaciones internacionales “Sistemas eficaces frente a la Violación y Sanción”, que impone el Derecho Internacional: (Normas y Tratados), además, permite tener presencia Internacional, en una Nueva etapa con inserción a nivel internacional con cobertura social y bienestar universal de la Comunidad Policial del Mundo y Auxiliares Afines e integrantes de las fuerzas ARMADAS.

TÍTULO X DEL PATRIMONIO

ARTICULO 96:

La Organización OMUPOAAFA, tiene carácter NO GUBERNAMENTAL y SIN FINES DE LUCRO: puede recibir donaciones del estado, organismos internacionales, personas naturales, Jurídica, privadas, entre otras, el patrimonio provendrá conforme lo siguiente:

1. Por los bienes muebles o inmuebles que se adquieran.
2. Por los bienes, provenientes de cualquier naturaleza, aportes de particulares, de alguna organización internacional u otra entidad pública o privada.
3. Los ingresos, que se obtengan por cuotas que les corresponda a los asociados.
4. Las rentas, que por cualquier concepto produzcan los bienes de la Organización, así como, los servicios que pueda prestar relacionado a su Objeto y Función.

5. Las donaciones, legados y concesiones que se reciba de personas naturales y jurídicas del país y extranjero, de los asociados, así como, de los directivos de los órganos conformantes de la organización.
6. De Intereses de sus depósitos bancarios, inversiones que adquieran o efectúen.
7. Promociones publicitarias, por la realización de eventos o para la recaudación de fondos destinados a los fines de la organización.
8. Cualquier otro ingreso o renta que obtenga la organización, incluidas las generadas por sus actividades.

ARTICULO 97

La Organización OMUPOAFA, puede recibir y expresamente aceptar donaciones y legados mediante acuerdos del Consejo Ejecutivo, a estos efectos la organización, se inscribirá en los Registros u organismo públicos pertinentes.

ARTICULO 98

Los Fondos de la organización, se depositarán en cuentas bancarias en moneda nacional y extranjera y sus movimientos, giros o retiros se realizarán con la firma conjunta del Director General y Secretario de Finanzas.

ARTICULO 99

La totalidad de los ingresos, que por cualquier concepto obtenga la organización, serán destinadas exclusivamente a la consecución de sus fines y no podrán distribuirse directa o indirectamente entre los asociados.

ARTICULO 100

En caso de acordarse la disolución de la organización, la Asamblea nombrará una comisión liquidadora, compuesta por tres miembros, con amplios poderes, para definir la situación y destino de los bienes y patrimonio en general, los mismos que se destinarán a una institución que cumpla fines análogos a la organización, en ningún caso, los bienes serán distribuidos entre los asociados ni a favor de una finalidad lucrativa.

ARTICULO 101

El Director General, en coordinación con el Secretario de Finanzas, deberá inscribir a la organización en la "Agencia Peruana de Cooperación Internacional", APCI, institución que fiscaliza los ingresos, gastos de la ONG. En razón que su inscripción ha sido en la Republica de Perú de la organización Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas.

TITULO XI DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS

ARTÍCULO 102

1. En el acto eleccionario de Directores, deberá nominarse una "Comisión Fiscalizadora de Finanzas".

2. La “Comisión Fiscalizadora de Finanzas”, Será, la encargada de revisar el estado contable de la Organización y durará un año en el cargo.
3. El Secretario de Finanzas de la “Secretaría Técnica Financiera”, deberá facilitar la tarea de fiscalización y no poner obstáculos para ello.

ARTÍCULO 103

La Comisión Fiscalizadora, en cualquier momento podrá efectuar una revisión contable, el Secretario de Finanzas de la “Secretaría Técnica Financiera”, no podrá oponerse o solicitar prórroga bajo cualquier subterfugio.

ARTÍCULO 104

La Comisión Fiscalizadora, informará por escrito y con la documentación sustentable, cualquier irregularidad al Director General, quien actuará, conforme al “Reglamento del Presupuesto Financiero” de la Organización Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas.

TITULO XII REFORMAS Y ENMIENDAS

ARTÍCULO 105

El presente Estatuto, podrá ser Reformado, Modificado o Enmendado, en Asamblea General, requiriendo en primera convocatoria la presencia de más de la mitad de los Miembros o Miembras, los acuerdos se adoptarán con el voto de más de la mitad de los concurrentes, en segunda convocatoria los acuerdos se adoptan con los miembros o miembros que asistan.

ARTÍCULO 106

La organización, solo podrá disolverse o fusionarse en Asamblea General, requiriendo en primera convocatoria física o virtual la presencia más de la mitad de los Miembros y Miembras, los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros o miembros concurrentes, en segunda convocatoria los acuerdos se adoptan con los asociados que asistan, en cuyo caso los bienes y fondos institucionales pasarán en calidad de donación a otra entidad del mismo Fin.

ARTÍCULO 107

Los textos, de las reformas que se propongan para esta Constitución, serán, comunicados por el Director General a los Miembros, por lo menos seis meses antes de su consideración. Las reformas entrarán en vigor para todos los Miembros, cuando hayan sido adoptadas por el voto de aprobación de las dos terceras partes de la Asamblea Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas.

ARTÍCULO 108

Las Enmiendas a la Constitución, e interpretación de la Constitución, serán, de acuerdo a los cambios o avances que se presenten a nivel regional, continental y global, debiendo cualquier observación ser sometidas a la ASAMBLEA GENERAL.

TITULO XIII INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 109

Los textos de esta Constitución, serán en español, inglés, considerados auténticos, quedando ampliar su redacción en otros idiomas y el Director General, autenticará, con su firma, cinco copias, una para el archivo de la Secretaria General de la Organización, otra se enviará al Consejo Ejecutivo, otra a la Secretaria Técnica Financiera, otra a la Secretaria de Relaciones Internacionales y otra al Consejo del Tribunal de Honor.

ARTÍCULO 110

El Director General, con la autorización de la Asamblea, puede pedir a la Corte Internacional de Justicia, su opinión consultiva, sobre cualquier cuestión legal que surja dentro de la competencia de la Organización.

ARTÍCULO 111

El Director General, podrá comparecer ante la Corte, en nombre y representación de la Organización Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas, en compañía del Director de la Secretaria Técnica Internacional de Derechos Humanos, relacionado a todo procedimiento resultante de la solicitud de una opinión consultiva. El Director General, hará los arreglos necesarios para presentar el caso a la Corte, incluyendo los arreglos para la argumentación de los diferentes puntos de vista sobre el caso.

TITULO IV ENTRADA EN VIGOR

ARTÍCULO 112

Esta Constitución entrará en vigor una vez haya sido firmada sin reservas, respecto a su aprobación por un Estado o cuando se deposite el primer instrumento de aceptación para su inscripción, por mayoría se acuerda ser inscrita en la Súper Intendencia de Registros Públicos de la República del Perú.

ARTÍCULO 113

El Secretario General de la organización, notificará a los Miembros y Miembras, la fecha en que entra en vigor esta Constitución de la organización Mundial de Policías y Auxiliares Afines e Integrantes de las Fuerzas Armadas.

TITULO XV DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 114

La Organización, se disuelve por no funcionar según estatuto o por acuerdo de la Asamblea General, conforme se establece en el Artículo 106 del presente Estatuto.

TITULO XVI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA DISPOSICION

Los cargos de esta primera adjudicaturia de los órganos, serán, por única vez transitorias por un periodo de un año, ratificados o modificados en la primera asamblea anual, para una gestión de **tres** años, pudiendo ser reelectos solamente para un periodo más de gestión.

SEGUNDA DISPOSICION

Las Modificaciones para adaptarse a las condiciones locales de Trabajo, se deberá tener en cuenta, las circunstancias particulares de cada país; se tendrá que, proponer las modificaciones necesarias de acuerdo con las condiciones peculiares de cada país.

